



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de GASES DEL LLANO S.A. E.S.P. contra GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00157-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Acredítese el respectivo envío y/o aceptación de las facturas electrónicas de venta Nos. 2725 y 2797 de manera legible.

2.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

3.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante GASES DEL LLANO S.A. E.S.P., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

4.- Aclárese la pretensión 3ª de la demanda toda vez que solicita por concepto de saldo correspondiente a la liquidación del contrato de suministro y compresión de gas natural comprimido firme No. 001-19 el valor de \$1'696.009.00 m/cte., empero no se evidencia la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato mencionado en donde se estableció el valor pretendido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 019 **hoy 23 de febrero 2022**.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d40ade097a62ebb7e6ab250d915eec8e5ab8854c404adeaaac30234ae5601d8**

Documento generado en 21/02/2022 10:39:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**